



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 21 de marzo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

Contrato de Consultoría N° 005-2022-GM/MDNC, de fecha 27 de junio de 2022; Carta N° 003-2023-S.A.C./GG, de fecha 04 de enero de 2023; Informe N° 037-2023-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 02 de marzo de 2023; Informe N° 0103-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 03 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Contrato de Consultoría N° 005-2022-GM/MDNC, de fecha 27 de junio de 2022, se firmó el contrato entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la empresa ENOLSAN S.A.C. INGENIERIA & CONSTRUCCION, para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Puntos Críticos de la ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca, provincia Rioja, departamento San Martín", con Código Único de Inversiones (CUI) 2532968;

Que, con Carta N°003-2023-S.A.C./GG, recibido en mesa de partes de la MDNC, el 04 de enero de 2023, el Gerente General de la empresa ENOLSAN S.A.C. INGENIERIA & CONSTRUCCION, habiendo culminado la ejecución de la obra: "Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Puntos Críticos de la ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca, provincia Rioja, departamento San Martín", con CUI 2532968, presenta la liquidación de contrato de supervisión de obra antes mencionado;

Que, el jefe (e) de la División de Obras a través del Informe N°037-2023-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 02 de marzo de 2023, concluye que la obra denominada: "Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Puntos Críticos de la ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca, provincia Rioja, departamento San Martín", con

CUI 2532968, ejecutada bajo la modalidad por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios, ha sido ejecutada al 100% y dentro del plazo programado, por lo que, el servicio de supervisión de obra ha sido cumplido en su totalidad. En tal sentido recomienda aprobar la liquidación del contrato de supervisión de la obra antes mencionada, por la suma de S/ 35,140.00 (Treinta y cinco mil ciento cuarenta con 00/100) y; se proceda a realizar el pago del saldo a favor de la supervisión, por la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100), correspondiente a la liquidación final;

Que, mediante Informe N° 0103-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 03 de marzo de 2023, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de la liquidación de contrato del servicio de consultoría de la obra denominada: "Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Puntos Críticos de la ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca, provincia Rioja, departamento San Martín", con CUI 2532968, mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta lo indicado por el jefe (e) de la División de Obras;

Que, el Anexo N° 01 – Definiciones – del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, el expediente técnico de obra es un "Conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, **Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula Polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios**";

Que, de conformidad con el artículo 170° del citado Reglamento, respecto a la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala lo siguiente:

- 170.1 *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*
- 170.2 *Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; **de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.***
- 170.3 *Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*
- 170.4 *Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.*
- 170.5 *En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.*
- 170.6 *Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 170.7 *Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;*



Que, mediante asiento del Cuaderno de Obra N° 174, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra, expresa que, con fecha 21 de noviembre de 2022, se firmó el Acta de Recepción Final de la Obra: "Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Puntos Críticos de la ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca, provincia Rioja, departamento San Martín", con CUI 2532968, por lo que concluye que, **el proyecto ha sido culminado al 100%, cumpliendo fielmente las metas del mismo (...)**;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A/MDNC, de fecha 04 de enero de 2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la liquidación del Contrato de Consultoría N° 005-2022-GM/MDNC, presentada por la EMPRESA ENOLSAN INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C, por la Supervisión de la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, EN EL (LA) PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con Código Único de Inversiones 2532968; por la suma de S/ 35,140.00 (Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que consentida la presente Resolución que aprueba la liquidación del Contrato de Consultoría N° 005-2022-GM/MDNC, se inicie los trámites para el reconocimiento del saldo a favor de la supervisión, por la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil Quinientos con 00/100 soles) correspondiente a la liquidación final.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - División de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Henry Rivera Valles
GERENTE MUNICIPAL